



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00559-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 3/08/2022 (anexo virtual N. 09 C1), por la apoderada de la parte demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **GONZALO DAMIAN QUIROGA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual que por concepto de salario perciba el demandado **GONZALO DAMIAN QUIROGA**, identificado con **C.C. 554590**, como empleado de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO; medida que fue decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 8/10/2021; lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00559-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO